



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EL BAGRE – ANTIOQUIA

Marzo siete (7) de dos mil veintidós. (2022)

Asunto:	CESACION EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante:	FREDY HERNANDEZ LOPEZ.
Demandado:	EVA MARIA ROMERO DE LEON.
Providencia:	Auto interlocutorio Nro. 34 de 2022.
Radicado:	05250-31-84-001-2021-00115-00
Decisión:	Rechaza la demanda. -

Mediante auto de diciembre quince 15 de dos mil veintiuno 2021, notificada a la parte demandante el 16/12/2021 a través del correo electrónico suministrado, este Despacho inadmitió la demanda de la referencia a fin de que se corrigiera los siguientes defectos señalados expresamente:

1. Se solicitó dar cumplimiento al artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, al presentar la demanda simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y sus anexos al demandado, de no conocerse el canal digital de la parte demandada, este requisito se acreditará con él envío físico de la demanda y sus anexos.
2. Igualmente se solicitó aportar la dirección electrónica de la parte demandante, de la parte demandada, de los apoderados, de los testigos y de cualquier persona que deba ser citada al proceso.

Se concedió cinco (5) días para subsanar las deficiencias anotadas y pese a ello la misma no fue corregida, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 90 del CGP deviene su rechazo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Auto rechaza demanda de Cesación Efectos Civiles del Matrimonio Religioso Radicado
nro. 2021-00115-00

En mérito de lo brevemente expuesto, **el JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE EL BAGRE – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles del Matrimonio religioso por no haber sido subsanada oportunamente. -

SEGUNDO: Hágase devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Se dispone anotar en los libros radiadores que este despacho lleva, el rechazo de la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

641231b294e178f05c11d620b558cb22c2a3a86ca1667bb4a58d3c03c2679e6e

Documento generado en 07/03/2022 01:14:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**